

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

24 de junio de 1981

Núm. 199-I

### PROYECTO DE LEY

**Concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 1.237.195.800 pesetas, al Presupuesto en vigor de los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Universidades e Investigación, para atender las superiores necesidades de financiación del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, de los años 1976 a 1980, ambos inclusive.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del proyecto de ley de concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 1.237.195.800 pesetas, al Presupuesto en vigor de los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Universidades e Investigación, para atender las superiores necesidades de financiación del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, de los años 1976 a 1980, ambos inclusive.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 11 de septiembre, para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 1.237.195.800 pesetas, al presupuesto en vigor de los Ministerios de Sanidad, Seguridad Social y de Universidades e Investigación, para atender a las superiores necesidades de financiación del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona de los años 1976 a 1980, ambos inclusive.

Los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Universidades e Investigación han instruido conjuntamente un expediente para la obtención de recursos extraordinarios a fin de atender las superiores necesidades de financiación del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, de los años 1976 a 1980, ambos inclusive, originadas tanto por las diferencias entre las subvenciones consignadas en los Presupuestos de dichos Departamentos y las cifradas en los del citado Hospital en dichos años, como por las cuotas de participación en el déficit de gestión de los años 1976, 1977 y 1978.

La justificación legal de dichos gastos viene determinada por los Decretos de 10 de octubre de 1952, por el que se dan normas para el régimen y funcionamiento del

Hospital y el de 21 de julio de 1955 que interpreta al anterior, ambos convalidados con fuerza de ley por la número 67/1977, de 29 de diciembre.

Para hacer frente a dichas necesidades, se tramitan los presentes créditos extraordinarios que han obtenido el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, somete a deliberación de las Cortes el siguiente

## PROYECTO DE LEY

### Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario por un importe de 670.457.900 pesetas a la Sección 25, "Ministerio de Sanidad y Seguridad Social"; servicio 02, "Secretaría de Estado para la Sanidad"; capítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 42, "A Organismos autónomos Administrativos"; concepto 422.2, "Al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, para compensación del mayor déficit de financiación de los años 1976, a 1980, ambos inclusive", del Presupuesto en vigor.

### Artículo 2.º

Se concede un crédito extraordinario por un importe de 566.737.900 pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección 28, "Ministerio de Universidades e Investigación"; servicio 03, "Dirección General de Programación Económica y Servicios"; capítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 42, "A

Organismos Autónomos Administrativos"; concepto 421.1, "A Universidades"; subconcepto 31, partida h) nueva, "Al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona para compensación del mayor déficit de financiación de los años 1976 a 1980, ambos inclusive".

### Artículo 3.º

Los anteriores créditos extraordinarios serán financiados con anulación en la Sección 31, "Gastos de diversos Ministerios"; servicio 02, "Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales"; capítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 42, "A Organismos Autónomos Administrativos"; concepto 422, "Para hacer frente a las insuficiencias que puedan presentarse en los Presupuestos de los Organismos Autónomos Administrativos" del Presupuesto del Estado para 1981, por 1.237.195.800 pesetas.

### Artículo 4.º

Se autoriza al Ministerio de Hacienda para, en su caso, efectuar en las Secciones del Presupuesto de Gastos del Estado afectadas por esta ley las adaptaciones técnicas que resulten necesarias como consecuencia de la reestructuración administrativa aprobada por Real Decreto 325/1981, de 6 de mayo, que crea los Departamentos de Trabajo y Sanidad y Seguridad Social y de Educación y Ciencia, y otras posteriores, creando al efecto, si es procedente, los conceptos presupuestarios que resulten precisos y/o autorizando las correspondientes transferencias de crédito.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.586 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID